



# Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2337

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO

SECRETARIO DE GOBIERNO: Dr. AMABLE JOSE ANTONIO

SECRETARIO DE HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO: C.P.N. GUASTAVINO

SEBASTIÁN ALEJANDRO

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Ing. MAZUR CARLOS M.

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing: NIELSEN NESTOR CARLOS

SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN

SECRETARIO DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: Dra. FLORES GABRIELA ANDREA

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB

VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL

VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

### CONCEJALES:

Prof. TRAID LAURA

Ing. CARDOZO HECTOR

Dña. SCROMEDA LUCIANA

Ing. ROMERO DARDO

Ing. ALMIRON SAMIRA

Dr. MARTINEZ HORACIO

Prof. SALOM JUDITH

Dr. KOCH SANTIAGO

Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA

Dr. VELAZQUEZ PABLO

Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MATIAS PAONESSA

SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2337.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 de Diciembre del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

**ORDENANZA XVI N° 123:** «SE establece con base al informe de la Audiencia Pública los valores de la Tarifa del Servicio Público de Taxis de la Ciudad de Posadas.-»-----Pág. 3

**DECRETO N° 1164/2025:** «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVI N° 123».-»-----Pág. 3

**DECRETO N° 1165/2025:** «APRUÉBASE, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de los contenidos Educación en Seguridad Vial».-»-----Pág. 4 a 10

**DECRETO N° 1169/2025:** «DÉJASE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente instrumento, el Decreto N° 566/2022».-»-----Pág. 11 y 12

## **ORDENANZA XVI N° 123**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

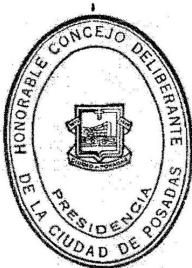
### **ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.- Se establece con base al informe de la Audiencia Pública los valores de la Tarifa del Servicio Público de Taxis de la ciudad de Posadas, de la manera que a continuación se detalla: el costo de la bajada de bandera será de \$1300,00 (pesos mil trescientos) y el costo de la ficha por cuadra será de \$120,00 (pesos ciento veinte).-

ARTÍCULO 2.- Se abroga la Ordenanza XVI – N° 120.-

ARTÍCULO 3.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 35 del día 27 de noviembre de 2025.-



Firmado digitalmente por:  
JRKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente  
por: MAZAL Mälena

## **DECRETO N° 1164 de fecha 09 de Diciembre de 2025: «PROMÜLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XVI N° 123»**

ARTÍCULO 1º.- PROMÜLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/11/2.025, bajo la nomenclatura XVI N° 123, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE el presente instrumento legal en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento de la normativa vigente, que rige la materia.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana, y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.

ARCHÍVESE. -

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Ing. Jardín.-

POSADAS, 09 DIC 2025

DECRETO N° 11165

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de los contenidos de Educación en Seguridad Vial, suscripto entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por el Secretario General de Educación en Seguridad Vial Prof. Francisco Ángel Carosini, -EL CONSEJO-, la UNION DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por su Secretario General el Prof. Rubén Darío Caballero -UDPM-, y la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, representada por el Secretario de Movilidad Urbana Ing. Lucas Martín Jardín -LA MUNICIPALIDAD-, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante dicho convenio, las partes intervinientes promueven la educación en materia de Seguridad Vial a los alumnos de las escuelas secundarias (tercero, cuarto y quinto año), para así contribuir, a la concientización, prevención y descensos de siniestros en la vía pública, fomentando la convivencia democrática y respetuosa, y por sobre todo, impulsar una nueva cultura vial desde el sistema educativo;

QUE, el Convenio tiene como base legal los siguientes documentos:

- 1) LEY NACIONAL DE EDUCACION N° 26.206;
- 2) LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios (adheridos por la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Posadas);
- 3) LEY NACIONAL PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO N° 27214/15;
- 4) LEY PROVINCIAL DE EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL N° 34/12;
- 5) DECRETO REGLAMENTARIO N° 1387/16;
- 6) Resolución MCECyT N° 170/13 y Resolución CGE N° 1740/13 (implementación de contenidos en Educación sobre Seguridad Vial). Disposición 207/09 de la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial);
- 7) Decreto N°196/2025 Modificación de la Reglamentación General de la Ley N°24.449 de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE, los compromisos asumidos por las partes son:

**DEL CONSEJO:**

- a) Desarrollo de contenido específicos de Educación en Seguridad Vial según Resolución MCECyT N° 170/13, destinados a los alumnos de las escuelas secundarias correspondientes al tercero, cuarto y quinto año. Implementado de manera gradual y permanente a cargo de los docentes del nivel, debidamente capacitados en la temática, con su correspondiente seguimiento y evaluación por parte del Equipo Técnico de la Coordinación de Educación en Seguridad Vial dependiente del CONSEJO;
- b) Evaluación, Promoción y Acreditación de los conocimientos adquiridos en Educación en Seguridad Vial.

**DE LA UDPM:** Facilitar los recursos logísticos, y humanos para llevar adelante las jornadas de capacitación a docentes y estudiantes de los diferentes niveles, viabilizando a través de las delegaciones departamentales pertinentes.

Ahora bien, como promotores de esta propuesta y encargados tanto del desarrollo de los contenidos a impartirse y su implementación, tanto el CONSEJO como la UDPM, elaborarán anualmente y en conjunto un Plan de Trabajo, que incluya los contenidos a dictarse, para así garantizar la concreción del Convenio. Así como también, un informe final que permita conocer la evolución y resultados del acuerdo.

**COMPROMISOS COMUNES:** Promover acciones conjuntas que favorezcan el alcance del objetivo planteado, proporcionando la integración y articulación interinstitucional;

**QUE,** los estudiantes deberán realizar el curso online que se encuentra en el aula virtual de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, disponibles en formato audiovisual y compuesto por módulos, debiendo obtener la correspondiente constancia de aprobación generada por la plataforma, previo a la realización del examen teórico diseñado por el Consejo General de Educación, el cual deberá cumplir los estándares mínimos exigidos por el organismo competente.

Este último, se tendrá por aprobado siempre que se alcance un puntaje del 90%, mediante una certificación que se expedirá al efecto, la cual será remitida a la Dirección de Centros de Emisión de Licencias y Evaluación Vial para la suscripción del director del área, Sr. Néstor Aguilar y el Secretario de Movilidad Urbana, Ing. Lucas Martín Jardín.

Una vez firmados, los mismos tendrán una validez de 90 (noventa) días para ser presentados en los Centros de Emisión de Licencias, a los fines de la realización del examen práctico. Aclarándose que tanto el diligenciamiento como el retiro de los certificados una vez suscriptos, estará a cargo del personal que al efecto designe el Consejo General de Educación;

**QUE,** dado que la capacitación, el dictado y evaluación de los Contenidos Conceptuales en Educación en Seguridad Vial estarán a cargo de docentes del Nivel Secundario del Consejo General de Educación, los honorarios correspondientes están incluidos en el presupuesto establecido del CONSEJO. En tanto que desde la UDPM hará su contribución de logística acorde al presupuesto, destinado por la misma en su área de capacitación;

**QUE,** para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del compromiso establecido en el Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios: por el CONSEJO el Secretario General del Consejo General de Educación Prof. Francisco Angel Carosini, al Secretario General UDPM Prof. Rubén Darío Caballero; por la MUNICIPALIDAD el Secretario de Movilidad Urbana Ing. Lucas Martín Jardín y el Director de Centros de Emisión de Licencias y Evaluación Vial Sr. Néstor Aguilar;

**QUE,** el plazo de vigencia del Convenio se establece en un (1) año, contando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por el mismo periodo, siempre y cuando, las partes acuerden la respectiva prórroga antes de su

vencimiento. Cualquier modificación, restricción o ampliación del Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE**, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de los contenidos de Educación en Seguridad Vial, suscripto entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por el Secretario General de Educación en Seguridad Vial Prof. Francisco Ángel Carosini, -**EL CONSEJO**-, la UNION DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por su Secretario General el Prof. Rubén Darío Caballero -**UDPM**-, y la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, representada por el Secretario de Movilidad Urbana Ing. Lucas Martín Jardín -**LA MUNICIPALIDAD**-, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Dispositivo, a lo fijado por el Convenio que forma parte integrante al presente.-

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Movilidad Urbana la ejecución de los objetivos fijados en el Convenio aprobado por el Artículo 1º, como así también el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo. -

**ARTÍCULO 3º.-FACÚLTASE**, a la Secretaría de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo - Dirección General de Contaduría - y la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan del cumplimiento del Convenio aprobado imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y siguientes. -

**ARTÍCULO 4º.-PRESTASE CONFORMIDAD** a la designación de los funcionarios que actuaran en representación de este Ejecutivo Municipal, nominados por la cláusula séptima, en razón a los términos acordados en el convenio aprobado por el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I N° 88.-

**ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, y de Movilidad Urbana. -

**ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE.** Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

**Fdo:** Ing. Stelatto. - C.P. Guastavino. - Ing. Jardín.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LOS CONTENIDOS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL**

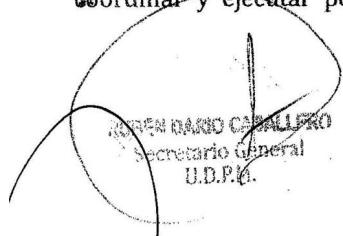
En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 10 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco, se celebra el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de los contenidos de Educación en Seguridad Vial, entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por el Secretario General de Educación en Seguridad Vial por Prof. Francisco Ángel Carosini, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio legal en Dávila 1046, Centro Cívico Chacra 172, Edificio 1, 1er Piso de la Ciudad de Posadas, por una parte, por la parte de la UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado por su Secretario General el Prof. Rubén Darío Caballero, en adelante **la UDPM**, con domicilio legal en la Av. Corrientes 1461 y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DE POSADAS, representada en este caso por el Sr. Secretario, Ing. Lucas Jardín en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en calle San Martín Nº 1579 de la Ciudad de Posadas, según los términos y cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

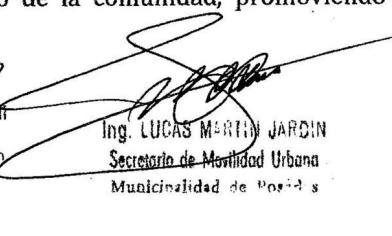
EL CONSEJO es el órgano provincial encargado de la organización, dirección técnica y administrativa de la educación en la Provincia de Misiones.

La UDPM es el Sindicato docente y como tal posee un papel importante en cuanto a las temáticas vinculadas a la educación y sus implicancias, tomando un papel protagónico en la implementación del Programa Provincial de Educación en Seguridad Vial al viabilizar la ~~capacitación~~ a los docentes en todo el territorio provincial. Los contenidos de Educación en Seguridad Vial son una premisa importante de política educativa provincial que se implementa desde el ciclo lectivo 2.015.

LA MUNICIPALIDAD de Posadas es la entidad de gobierno local encargada de gestionar, coordinar y ejecutar políticas públicas en beneficio de la comunidad, promoviendo

  
RUBÉN DARIO CABALLERO  
Secretario General  
UDPM

  
Francisco Ángel Carosini  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

  
Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

acciones que contribuyan al desarrollo urbano, social y cultural, incluyendo aquellas vinculadas a la seguridad vial y la concientización ciudadana.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre EL CONSEJO, la UDPM y LA MUNICIPALIDAD, está basado en el deseo de las partes de educar en Seguridad Vial a los alumnos de las escuelas secundarias (tercero, cuarto y quinto año), para así contribuir, cada uno desde su lugar, a la concientización, prevención y descenso de siniestros en la vía pública, fomentando la convivencia democrática y respetuosa, y por sobre todo, impulsar una nueva cultura vial desde el sistema educativo.

#### **CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes documentos:

- 1) LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 26.206;
- 2) LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios (Adheridos por la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Posadas);
- 3) LEY NACIONAL PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO N°27214/15;
- 4) LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL N° 34/12
- 5) DECRETO REGLAMENTARIO 1387/16.
- 6) Resolución MCECyT N° 170/13 y Resolución CGE 1740/13 (implementación de contenidos en Educación sobre Seguridad Vial). Disposición 207/09 de la ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial).
- 7) Decreto N° 196/2025 Modificación de la Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ASUMIDOS**

##### **DEL CONSEJO:**

RUPÉN DARIO CABALLERO  
Secretario General  
UDPM

  
FRANCISCO ANGEL CARDOSINI  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

  
Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

a) Desarrollo de contenidos específicos de Educación en Seguridad Vial según Resolución MCECYT N° 170/13, destinados a los alumnos de las escuelas secundarias correspondientes al tercero, cuarto y quinto año. Implementando de manera gradual y permanente a cargo de los docentes del nivel, debidamente capacitados en la temática, con su correspondiente seguimiento y evaluación por parte del Equipo Técnico de la Coordinación de Educación en Seguridad Vial dependiente del CONSEJO.

b) Evaluación, Promoción y Acreditación de los conocimientos adquiridos en Educación en Seguridad Vial.

**DE LA UDPM:** Facilitar los recursos logísticos, y humanos para llevar adelante las jornadas de capacitación a docentes y estudiantes de los diferentes niveles, viabilizando a través de las delegaciones departamentales pertinentes.

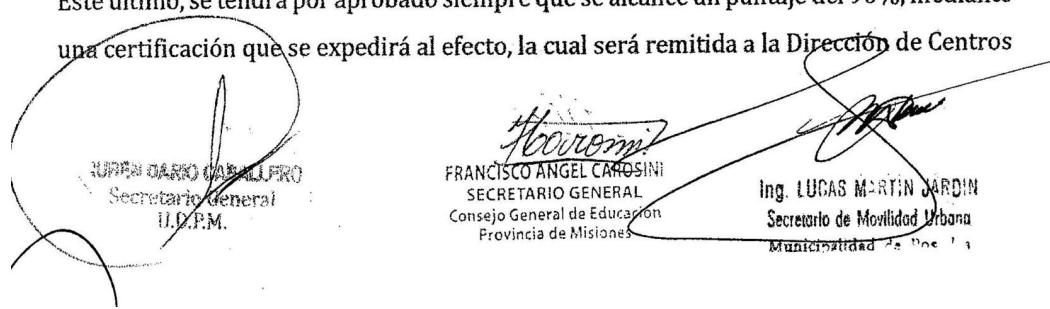
Ahora bien, como promotores de esta propuesta y encargados tanto del desarrollo de los contenidos a impartirse y su implementación, tanto el CONSEJO como la UDPM, elaborarán anualmente y en conjunto un Plan de Trabajo, que incluya los contenidos a dictarse, para así garantizar la concreción del presente convenio. Así como también, un informe final que permita conocer la evolución y resultados del acuerdo.

**COMPROMISOS COMUNES:** Promover acciones conjuntas que favorezcan el alcance del objetivo planteado, proporcionando la integración y articulación interinstitucional.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Los estudiantes deberán realizar el curso online que se encuentra en el aula virtual de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, disponibles en formato audiovisual y compuesto por módulos, debiendo obtener la correspondiente constancia de aprobación generada por la plataforma, previo a la realización del examen teórico diseñado por el Consejo General de Educación, el cual deberá cumplir los estándares mínimos exigidos por el organismo competente.

Este último, se tendrá por aprobado siempre que se alcance un puntaje del 90%, mediante una certificación que se expedirá al efecto, la cual será remitida a la Dirección de Centros



de Emisión de Licencias y Evaluación Vial para la suscripción del Director del área, Sr. Néstor Aguilar y el Secretario de Movilidad Urbana, Ing. Lucas Jardín.

Una vez firmados, los mismos tendrán una validez de 90 (noventa) días para ser presentados en los Centros de Emisión de Licencias, a los fines de la realización del examen práctico. Aclarándose que tanto el diligenciamiento como el retiro de los certificados una vez suscriptos, estará a cargo del personal que al efecto designe el Consejo General de Educación.

#### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

Dado que la capacitación, el dictado y evaluación de los Contenidos Conceptuales en Educación en Seguridad Vial estarán a cargo de docentes del Nivel Secundario del Consejo General de Educación, los honorarios correspondientes están incluidos en el presupuesto establecido del CONSEJO. En tanto que desde LA UDPM hará su contribución de logística acorde al presupuesto, destinado por la misma en su área de capacitación.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del compromiso establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios: Por EL CONSEJO el Secretario General del Consejo General de Educación Prof. Francisco Ángel Carosini, al Secretario General Prof. Rubén Darío Caballero; por la Municipalidad el Secretario de Movilidad Urbana, Ing. Lucas Jardín y el Director de Centros de Emisión de Licencias y Evaluación Vial, Sr. Néstor Aguilar.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en un (1) año, contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse por el mismo período, siempre y cuando, las partes acuerden la respectiva prórroga antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda, que debidamente suscrita pasará a formar parte del presente convenio.

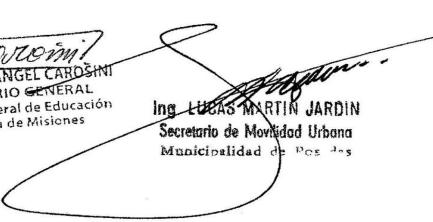
#### **CLAUSULA DECIMA.**

Para todos los efectos legales emergentes de este convenio las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco.

  
RUBÉN DARÍO CABALLERO  
Secretario General  
UDPM

  
FRANCISCO ÁNGEL CAROSINI  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

  
Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas

**VISTO:**

El Decreto N° 566/2022 registro de este D.E.M. y la necesidad de modificar la metodología de cálculo del tributo denominado “Derecho de Construcción -Tributo 230”, a los fines de que la misma resulte clara, accesible y de fácil aplicación, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, desde la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial se detectó la necesidad de dotar de mayor claridad y previsibilidad al procedimiento de determinación del mencionado tributo, teniendo presente que los profesionales encuentran ciertas dificultades para operar con la tabla que se viene utilizando hasta el momento, por lo que desarrolló una fórmula para el cálculo que resulta ser más sencilla y clara, para que tanto los profesionales como cualquier interesado puedan proceder al cómputo con solo cargar los datos necesarios;

QUE, además de esta forma es posible poner la calculadora a disposición del contribuyente a través de la página web de la Municipalidad;

QUE, esta adecuación contribuye a la transparencia de los procedimientos y a la mejora continua en la atención al contribuyente, en concordancia con los lineamientos de modernización administrativa impulsados por este Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, así, el valor final del Derecho de Construcción (C) se calculará en base a la siguiente fórmula:  $C = A \times UT \times B$ , donde: A = Valor base según la categoría de superficie ( $m^2$  de la obra), UT = Unidad Tributaria vigente y B = Porcentaje que se aplica según el estado de avance de la obra, que se encuentra definido en el Capítulo IV - Art. 24 de la Ordenanza XVII - N° 15, Anexo II (obra nueva, existente sin permiso, concluida, etc.);

QUE, el artículo 178 de la Carta Orgánica en su inciso 9 confiere al Intendente Municipal la atribución y el deber de “hacer recaudar los impuestos y rentas que correspondan a la Municipalidad”;

QUE, el artículo 24, de la Ordenanza XVII N° 15, Anexo II (Derecho de construcción y servicios especiales para Inmuebles), confiere al Departamento Ejecutivo la facultad de organizar la metodología para el cálculo y cobro de lo relativo a dicho tributo;

QUE, consecuentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) debe arbitrar los medios necesarios para asegurar la percepción de los tributos, a la vez de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

QUE, en base a lo expuesto, deviene necesario y procedente aprobar un nuevo régimen de cálculo del “Derecho de Construcción -Tributo 230”, que permitirá simplificar el cómputo, a la vez de agilizar la percepción del mismo por parte de los contribuyentes.

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente instrumento, el Decreto N° 566 de fecha 11 de Mayo del 2.022 registro de este Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo expresado en el Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE** a partir de la fecha del presente Decreto un NUEVO ESQUEMA PARA EL CÁLCULO DE LOS “DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN - TRIBUTO 230”, el que resultará de multiplicar la cantidad de metros cuadrados que tiene la obra, por el coeficiente establecido en la columna A, por el valor de la unidad tributaria, por el porcentaje de estado de obra -que se calculará en función a lo dispuesto por el Capítulo IV - Art. 24 de la Ordenanza XVII - N° 15, Anexo II- (C= A×UT×B), de conformidad como se indica en la tabla que sigue:

CATEGORÍAS*	A	UT	B	APAGAR
≤ 60m <sup>2</sup>	50,00			
> 60m <sup>2</sup> ≤ 150m <sup>2</sup>	100,00			
> 150m <sup>2</sup> ≤ 350m <sup>2</sup>	150,00			
> 350m <sup>2</sup>	250,00			

\* CATEGORIZACIÓN SEGÚN RANGO DE SUPERFICIE

A = COEFICIENTE DEL DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

UT = UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE

B = ESTADO DE OBRA DEFINIDO EN CÓDIGO TRIBUTARIO - ORDENANZA XV (Antes Ordenanza 2964/11 - Anexo II) o las que oportunamente se determinen.

C = VALOR DEL DERECHO DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> ACTUALIZADO A LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE.

*[NOTA: PARA LA SELECCIÓN DEL COEFICIENTE A SE SUMA LA TOTALIDAD DE LOS M<sup>2</sup> DECLARADOS PUDIENDO TENER UNO O MÁS ESTADOS DE OBRA.]*

**ARTÍCULO 3º.-ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, a implementar una herramienta digital de cálculo del mencionado tributo y a ponerla a disposición para su utilización en la página web oficial de la Municipalidad de Posadas.-

**ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 88.

**ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, y de Planificación Estratégica y Territorial.-

**ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías interesadas. Contadora Municipal. Fiscalía Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Rentas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**Fdo:** Ing. Stelatto.- C.P. Guastavino.- Ing. Mazur.-

